Sesion de la Diputacion provincial de dia 25 de Abril de 1893.

Presidente
Señor Guinea
Diputados
Señor Lastagaray
" Oradier
" Arrese
" Santa Maria
" Manero
" Rivacoba
Secretarios
" Abalos
" Sodupe
De gobierno
" Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria, y salon de sesiones de la Excma Diputacion, en esta Casa Palacio de Provincia á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la presidencia del Señor D. Benito de Guinea, Vice-presidente de la Excma Diputacion en funciones de Presidente por ausencia del que lo es D. Juan Cano, los Señores Diputados que al margen se expresan, habiendo excusado su falta los Señores Eburgan y Marigorta y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos de nueva entrada, y S.E. los encomendó á informe de las respectivas Comisiones.

A continuacion S.E. nombró la Comision revisora de todos los acuerdos adoptados por la Gestora de la Escuela practica de Agricultura de esta provincia desde Noviembre ultimo hasta la fecha, recayendo el nombramiento en los Señores Marigorta Arrese y Abalos.

Recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Salvatierra, referente á las recompensas impuestas sobre las fogueras

De la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se leyó un informe emitido en el expediente seguido sobre aprovechamiento de leñas con destino al consumo de fogueras de los habitantes del Distrito municipal de Salvatierra; y recurso de alzada interpuesto por el Señor Alcalde de dicho municipio contra un acuerdo de la Comision provincial por el que se anuló parte de las recompensas que en beneficio de los aprovechamientos mencionados se impusieron á los vecinos de las Villas que constituyen el repetido Distrito; y S.E. vino en prestarles su aprobacion, acordando al propio tiempo en vista de una comunicacion dirigida por el Señor Alcalde de Salvatierra al Alcalde de barrio del pueblo de Opacua, con fecha 11 del actual y de la cual se dió lectura en el mismo acto, imponer al citado Señor Alcalde de Salvatierra diez pesetas de multa que de su bolsillo particular hará efectivas en la Tesoreria de esta Diputacion en el improrogable termino de diez dias contados desde que se le comunique el presente acuerdo, por disponer en la aludida comunicacion lleven á cabo los vecinos de Opacua, lo que la Comision provincial prohibió se efectuase, en su acuerdo fecha 20 de Febrero último, referente al contenido del informe aprobado. El cual á la letra dice asi.

"Exmo. Señor.— La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el expediente seguido sobre aprovechamiento de Leñas con destino al consumo de las fogueras de los habitantes del Distrito municipal de Salvatierra y recurso de alzada interpuesto por el Señor Alcalde de dicho municipio, contra un acuerdo de la Comision provincial, por el que se anuló parte de las recompensas que en beneficio de los aprovechamientos mencionados se impusieron á los vecinos de las Villas que constituyen el repetido Distrito.— Resultando que á virtud de un escrito de D. Juan Ibarduya, y otros seis vecinos mas de Salvatierra, acordó la provincial el 7 de Diciembre último declarar improcedente y nula la medida del Alcalde, en cuanto exigia á todo el vecindario del Distrito aprontasen á dos Carros de piedra para reparacion de una muralla de aquella Villa.— Resultando que en escrito de 22 del mismo mes se alza el Alcalde ante la Diputacion en pleno, fundado para ello entre otras consideraciones, en la de que existe un precepto legal que prohibe á las Corporaciones provinciales y municipales volver sobre los acuerdos que tomen y mucho mas cuando estos crean derechos y obligaciones como en este Caso.— Resultando del acuerdo de la misma Comision de 20 de Febrero siguiente que confirmando su anterior, y como complemento del mismo, dispuso ordenar y ordenó al indicado Alcalde, que por sí, ó delegacion suya se practicase desde luego el señalamiento de las leñas fogueralés á los vecinos de la Villa, como lo hizo para los de los anejos.— Considerando: que los acuerdos citados de la provincial se hallan adoptados dentro de la justicia mas estricta, pues aparte de que las recompensas referidas se entiendan siempre aprobadas con la reserva ordinaria, mucho mas cuando se oponen á las ordenanzas del ramo, como sucede en el caso de que se trata, careciendo por lo demas de fundamento los argumentos y consideraciones que el Alcalde introduce en sus escritos para demostrar la procedencia de sus disposiciones; la informante es de sentir que procede aprobar todo lo obrado en este expediente por la Comision provincial y que en su consecuencia se desestime la alzada del Alcalde de Salvatierra.— La superioridad de V.E. sin embargo con sus mayores luces acordará como siempre lo que estime mas acertado á justicia.— Vitoria 24 de Abril de 1893.— Benito de Guinea— Juan José de Rivacoba— Paulino Abales."

De la misma Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se leyeron y fueron aprobados por la Diputacion, los tres informes que á continuacion se relacionan.

Expediente promovido á instancia de Don Manuel Orbañanos sobre el abono de cantidades, el Ayuntamiento de Zambrana á la fabrica de la Iglesia, y al recurrente

El primero en el expediente promovido á instancia de D. Manuel Orbañanos, Cura de la Iglesia parroquial de Zambrana solicitando se ordene al Ayuntamiento de dicha Villa, le abone cuanto le adeuda por las novenas y funciones religiosas de San Roque y San Cristobal celebradas por encargo del citado Ayuntamiento en el año de 1886 y económico de 1891—92, así como la cantidad tambien de 1,016 pesetas que se deben á la fabrica de dicha Iglesia; el informe de referencia dice así.

Excmo Señor— La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado del expediente promovido á instancia de D. Manuel Orbañanos Cura de la Iglesia parroquial de la Villa de Zambrana, solicitando se ordene al Ayuntamiento del propio titulo le abone cuanto le adeuda por las novenas y funciones religiosas de San Roque y San Cristobal celebradas por encargo del citado Ayuntamiento el año de 1886 y económico de 1891 á 92, así como la cantidad tambien de 1,016 pesetas que se deben á la fabrica de dicha Iglesia.— Visto el acuerdo de la provincial de 16 de Enero último, por el que, á virtud del informe negativo del Ayuntamiento de Zambrana, inhibio del conocimiento del asunto, fundandose en que dada la negativa de aquel al reconocimiento de los creditos reclamados por el Señor Orbañanos, incumbia su conocimiento á los Tribunales ordinarios; y = Considerando que no obstante lo adoptado lo alegado por el recurrente en su segundo escrito, como quiera que subsiste la misma razon que se tuvo presente para adoptar el acuerdo de 16 de Enero de este año, no es posible á V.E. conocer en un negocio ageno á su competencia: opina que se manifieste al Señor Cura de Zambrana D. Manuel Orbañanos no poder acceder á lo solicitado en sus escritos, reservandole el derecho de acudir en demanda del que dice asistirle ante quien viere convenirle = V.E. no obstante con su mayor ilustracion acordará lo más acertado. = Vitoria 24 de Abril de 1893 = Benito de Guinea = Juan José de Rivacoba = Paulino Ábalos."

Recurso de alzado interpuesto por el Alcalde de Samaniego, contra acuerdo de la Comision provincial en el expediente de denuncia de 26 libras de tocino á D. Gregorio Martinez vecino de Peñacerrada

El segundo, en la alzada interpuesta por el Alcalde de Samaniego en nombre del Ayuntamiento su presidido contra el acuerdo de la citada Comision provincial en el expediente sobre decomiso de veintiseis libras de tocino á D. Gregorio Martinez, vecino de Peñacerrada, por el arrendatario de los impuestos de consumos del expresado Ayuntamiento de Samaniego. El referido informe es del tenor siguiente.

"Excmo Señor = La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado por consecuencia de alzada interpuesta por el Alcalde de Samaniego en nombre del Ayuntamiento su presidido contra el acuerdo de la antes citada Comision provincial en 8 de Marzo último dictado, el expediente sobre decomiso de veintiseis libras de tocino á D. Gregorio Martinez, vecino de Peñacerrada por el arrendatario de los impuestos de consumos del expresado Ayuntamiento de Samaniego y = Considerando que segun el número 5.º del Artículo 8.º de la Instruccion de Impuestos, incurrirán en una multa equivalente al valor de la especie y pago de duplos á cuadruplos de derechos los que sean aprehendidos despues de haberse introducido fraudulentamente. = Considerando que el denunciado Don Gregorio Martinez antes de introducir en su bodega el tocino de referencia, debió haber dado parte al rematante toda vez que se trataba de generos que devengan derechos y toda vez ademas que la indicada bodega segun manifiesta clara y explícitamente el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Samaniego con posterioridad al acuerdo de la Comision provincial, esta dentro del radio del pueblo y se considera como parte integrante del mismo por estar situada en el barrio de las Cuevas ó Matarredo en el cual viven tres vecinos.— Considerando que siendo indudable que de haberse introducido los generos de que se trata en una de las Casas de referido barrio, habitadas, era procedente el decomiso, no hay razon para declarar no haber lugar al mismo por haberse verificado la introduccion en una de las bodegas del mencionado barrio; la informante opina que la Diputacion se halla en el caso de revocar el acuerdo de la Comision provincial declarando bien causada la denuncia é incurso al denunciante en una multa equivalente al valor de la especie y pago de duplos derechos con arreglo al número 5.º del Artículo 87 de la Instruccion de Impuestos.— V.E. sin embargo acordará lo que crea procedente.— Vitoria 24 de Abril de 1893.— Benito de Guinea— Juan José de Rivacoba— Paulino Abales."

Informe sobre las cuentas municipales del Ayuntamiento de Moreda del ejercicio de 1889-90, y expediente del Depositario especial

El tercero, en el acuerdo adoptado por la citada Comision provincial en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Moreda correspondientes al ejercicio de 1889-90; y en el expediente incoado á instancia del Depositario en dicho ejercicio, en solicitud de que se le autorice para cobrarse de las mil pesetas que resulta de equivoco entre los ingresos de los libros y cuentas; los derechos que le correspondan por su cargo de Depositario especial. El informe mencionado es como sigue.

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la provincial se ha enterado del emitido en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Moreda correspondientes al ejercicio de 1889-90, y el expediente incoado á instancia del Depositario en dicho ejercicio, en solicitud de que se le autorice para cobrarse de las mil pesetas que resulta de equivoco entre los ingresos de los libros y cuentas, los derechos que le corresponda por su cargo de Depositario especial y como quiera que al adoptar el acuerdo lo haya hecho dentro del circulo de las atribuciones que las disposiciones legales vigentes le confieren, la informante es de parecer que desde luego puede V.E. servirse aprobar el referido acuerdo, declarando ultimadas las cuentas á que el mismo se refiere con la reserva ordinaria en la misma forma que lo ha verificado la citada Comision provincial.—V.E. no obstante con su superior ilustracion resolverá como siempre lo que crea mas justo.—Vitoria 24 de Abril de 1893.—Juan José de Rivacoba.—Paulino Abalos.—Benito de Guinea."

De la Comision de Hacienda provincial se leyeron y fueron tambien aprobados los tres informes siguientes.

Informe recaido en la instancia elevada á esta Corporacion por el Ayuntamiento y Junta municipal de Aramayona, suplicando se le condonen las dietas y demora correspondientes al actual ejercicio

El primero, en la instancia elevada á esta Corporacion por los individuos del Ayuntamiento y Junta municipal de Aramayona en suplica de que le sean condonadas las dietas y demora que se devengaron con ocasion del expediente de apremio seguido contra aquel Ayuntamiento en el primer trimestre del actual ejercicio, por no haber ingresado en la Tesoreria de Provincia las derramas y contribuciones que al mismo correspondian, en razon á que por no haber aprobado los presupuestos y repartos con antelacion, no pudo girarse ni cobrar las cuotas que aquellas representaban. El informe dice así.

"Excmo Señor.—La Comision de Hacienda provincial ha visto la instancia deducida á V.E. por los individuos del Ayuntamiento y Junta municipal de Aramayona en suplica de que le sean condonadas las dietas y demora que se devengaron con ocasion del expediente de apremio seguido contra aquel Ayuntamiento en el primer trimestre del actual ejercicio por no haber ingresado en la Tesoreria de Provincia las derramas y contribuciones que al mismo correspondian, en razon á que, por no tener aprobados los presupuestos y repartos con la antelacion necesaria no pudo girarse ni cobrar las cuotas que aquellas representaban, y la informante: Vistos los antecedentes de su razon, y teniendo en cuenta que la Comision provincial declaró responsables de la indicada morosidad á los recurrentes, por cuanto no se propusieron por los mismos los medios que determina la Instruccion de Impuestos, en su virtud entiende debe acordarse por V.E. que no hay terminos habiles para condonar á los individuos del Ayuntamiento y Junta municipal de Aramayona las 7'50 y 23'57 pesetas que respectivamente se devengaron por dietas y demora en el apremio seguido contra dicho Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.= Tal es su parecer con V.E. no obstante acordará como siempre lo que estime mas justo.= Vitoria 24 de Abril de 1893.= Justino Iradier= Victor Manero."

Pedro Ruiz de Azua vecino de Vitoria reclama dietas devengados por apremios de varios Ayuntamientos

El segundo, en la instancia dirigida por Don Pedro Ruiz de Azua vecino de esta Ciudad, pidiendo se le manifieste en que estado se halla el expediente que tiene incoado sobre reclamacion de algunas cantidades que devengó en los Ayuntamientos de Lanciego, Elvillar, Páganos, y el suprimido de Viñaspre al encontrarse de Comisionado de apremios de la Provincia el año de 1888. El referido informe es como sigue.

"Excmo Señor.= La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia deducida á V.E. por D. Pedro Ruiz de Azua vecino de esta Ciudad pidiendo se le manifieste en que estado se halla el expediente que tiene incoado para ante este Centro sobre reclamacion de algunas cantidades que devengara en los Ayuntamientos de Lanciego, Elvillar, Páganos y el suprimido de Viñaspre al encontrarse de Comisionado de apremios de la Provincia el año de 1888; y la informante entiende debe contestarse por V.E. al recurrente que las cantidades á que en su instancia se refiere, se ordenó en 16 de Mayo del año proximo pasado á los Ayuntamientos interesados las consignasen en sus presupuestos para el ejercicio de 1893-94 á fin de hacerselas efectivas, pero como quiera que los de Lanciego en el cual esta incluido Viñaspre y Elvillar no los han remitido á este Centro, para su aprobacion, no puede saberse si las han consignado ó no en ellos, y que respecto de las que corresponde al de Páganos se hallan ya recaudadas, y se le haran efectivas asi que se presente para el cobro.= Tal es su parecer; V.E. no obstante acordará lo que mejor proceda.= Vitoria 24 de Abril de 1893.= Justino Iradier= Victor Manero."

De la Comision de Hacienda municipal se leyeron y fueron aprobados por S.E.

los diez y seis informes que se relacionan á continuacion.

Informe sobre los repartos de arbitrios, y para cubrir el deficit del Ayuntamiento de Labraza

El primero, emitido en los repartos del Ayuntamiento de Labraza, formados para realizar el cupo que por arbitrios tiene asignados por contingente provincial, el uno; y el otro para cubrir el deficit resultante en el presupuesto ordinario del actual ejercicio: El informe citado es como sigue.

"Excmo Señor_ La Comision de Hacienda municipal ha examinado los repartos remitidos por el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Labraza con comunicacion de diez de los corrientes girados por la Junta municipal para realizar el cupo que por arbitrios tiene asignado por contingente provincial el uno, y el otro para cubrir el deficit resultante en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, y no aparesiendo que contra los mismos se haya deducido reclamacion alguna y á juicio de la informante se hallan bien formados, es de parecer que V.E. puede servirse aprobarlos con la reserva ordinaria_ Esta es la opinion de la informante V.E. sin embargo acordará lo que estime mas acertado._ Vitoria 25 de Abril de 1893._ Mateo Lastagaray_ Benito de Guinea_ Isidoro S. de Santa Maria."

El Presidente de la Junta administrativa de Espejo, solicita se ordene al Ayuntamiento de Valdegovia encabece á dicho pueblo por los derechos de sisas sobre los articulos de veveres, para arrendarlos por cuenta el pueblo y con su producto pagar varias obligaciones

El segundo, en el escrito del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Espejo, del Ayuntamiento de Valdegovia, al que acompaña una relacion de las deudas que afectan al procomun, importantes 9.374 pesetas, y 1,625'95 de intereses en solicitud de que se ordene al repetido Ayuntamiento encabece á su representado por los derechos provinciales de sisas sobre los articulos de veveres á objeto de que arrendando los impuestos sobre dichos articulos por su cuenta la Junta administrativa le quede algun producto con que poder atender á la luicion de las obligaciones de que se ha hecho merito. El informe dice asi.

"Excmo Señor_ La Comision de Hacienda municipal ha visto, cumpliendo el encargo de V.E. el escrito del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Espejo del Ayuntamiento de Valdegovia, al que acompaña una relacion de las deudas que afectan al procomun importante 9374 pesetas y 1625'95 de intereses, en solicitud de que se ordene al repetido Ayuntamiento encabece á su representado por los derechos provinciales de siras sobre los articulos de vever á objeto de que arriendando los impuestos sobre dichos articulos por su cuenta la Junta administrativa, le quede algun producto con que poder atender á la solucion de las obligaciones de que se ha hecho merito; y= Considerando que á tenor de lo dispuesto en el articulo 62 de la vigente Instruccion de impuestos es potestativo en las Juntas municipales encabezar ó no á los pueblos agregados que constituyen el municipio por la Cantidad que tengan señalada por el concepto de arbitrios provinciales y por consiguiente que á la Junta municipal de Valdegovia corresponde resolver sobre la solicitud del pueblo de Espejo; es de parecer que la Excma Diputacion debe limitarse á recomendar á la expresada Junta que en vista de las abrumadoras obligaciones que gravitan sobre el pueblo de referencia le conceda algunos recursos á los indicados fines.= Tal es la opinion de la Comision informante, V.E. sin embargo acordará lo mas acertado.= Vitoria 25 de Abril de 1893.= Mateo Lastagaray= Benito de Guinea= Isidoro S. de Santa María."

Repartos de Hoja de hermandad y consumos para el ejercicio de 1890-91, del Ayuntamiento de Cigoitia

El tercero, en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cigoitia sobre aprobacion de los repartos de Hoja de hermandad y Consumos del ejercicio de 1890-91, formados en el actual para normalizar, segun se dice, la administracion del mismo. El informe dice asi.

"Excmo Señor= La Comision de Hacienda municipal ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cigoitia sobre aprobacion de los repartos de Hoja de hermandad y consumos del ejercicio de 1890-91 formados en el actual para normalizar segun se dice, la administracion del mismo; y no apareciendo que contra los mismos se haya entablado reclamacion alguna y teniendo en cuenta por otra parte que se halla aprobado el presupuesto en que se consignan los creditos objeto de dichos repartos y que es de necesidad el dar inmediata solucion al conflicto en que se encuentra el Ayuntamiento recurrente; opina, salvo el mas ilustrado parecer de V.E. que pueden aprobarse con la reserva ordinaria= Vitoria 25 de Abril de 1893= Benito de Guinea= Ra teo Lastagaray_ Isidoro S. de Santa María"

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1893-94 del Ayuntamiento de Peñacerrada

El Cuarto, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Peñacerrada del proximo ejercicio de 1893-94. El informe es como sigue:

"Exmo Señor._ La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Peñacerrada del proximo ejercicio de 1893-94 y encontrandolo conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, opina puede V.E. servirse prestarle su superior aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que elimine la partida quinta importante 187'12 pesetas, toda vez que el impuesto de alcoholes se halla refundido con el de arbitrios provinciales._ Tal es su parecer V.E. no obstante resolvera como siempre lo mas acertado._ Vitoria 25 de Abril de 1893._ Benito de Guinea_ Mateo Lastagaray_ Isidoro S. de Santa María."

Ayº. del de Páganos

El quinto, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Páganos tambien para el proximo ejercicio de 1893-94. El informe dice asi.

"Exmo Señor._ La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Páganos del proximo ejercicio de 1893 94, y observando que se han cubierto las formalidades que previenen las disposiciones vigentes, opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que consigne la cantidad correspondiente para satisfacer los atrasos que por derramas y contribuciones adeuda á la Provincia en virtud de lo convenido con la Comision provincial._ Vitoria 25 de Abril de 1893._ Benito de Guinea_ Mateo Lastagaray_ Isidoro S. de Santa María."

Ayº. del de Yruraiz.

El sexto, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Yruraiz para el mismo ejercicio proximo de 1893-94. El informe es del tenor siguiente.

"Exmo Señor._ La Comision de Hacienda municipal á la que V.E. se ha servido pasar á informe el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Yruraiz del ejercicio de 1893-94, ha examinado con el debido detenimiento y encontrandolo modificado por la Junta municipal el proyecto de presupuesto del referido Ayuntamiento, la informante opina se devuelva á su procedencia para que se ponga nuevamente al público por ocho dias. = V.E. con su superior ilustracion acordará como siempre lo que estime mas justo. = Vitoria 21 de Abril de 1893. = Benito de Guinea = Mateo Lastagaray = Isidoro S. de Santa María"

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1893-94 del Ayuntamiento de Campezo.

El setimo, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Campezo, tambien para el próximo ejercicio de 1893-94. El informe, dice así.

"Excmo Señor. = La Comision de Hacienda municipal ha visto con el detenimiento debido el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Campezo del próximo ejercicio de 1893-94 y encontrándolo conforme y arreglado á las disposiciones vigentes; opina puede V.E. servirse prestarle su superior aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que subsane la diferencia que se observa en el Capítulo 3.º artículo 14, con la cantidad que figura en la relacion número 22, por que siendo esta la verdadera resultaria deficit en el presupuesto. = Tal es su sentir V.E. no obstante con sus superiores luces acordará lo mas justo. = Vitoria 21 de Abril de 1893. = Benito de Guinea = Isidoro S. de Santa María = Mateo Lastagaray."

Pto del de Pipaon.

El octavo, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Pipaon para el próximo ejercicio de 1893-94. El informe es como sigue.

"Excmo Señor = La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Pipaon para el próximo ejercicio de 1893-94, y encontrándolo conforme á las disposiciones vigentes; opina puede servirse V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes. = 1.ª La cantidad que consigna en la partida cuarta del Capítulo primero artículo tercero de la relacion Número tres de gastos ha de llevarse al artículo segundo del mismo Capítulo. = 2.ª Si bien la cantidad que consigna por cortas extraordinarias en los montes no se considera autorizada sin que haya sido resuelto favorablemente el expediente promovido sobre su concesion. = 3.ª Notandose algunos errores de aritmetica precisa en lo sucesivo á incurrir en los mismos errores.— Tal es su sentir V.E. no obstante acordará lo que crea mas procedente. Vitoria 25 Abril de 1893.— Mateo Lastagaray — Benito de Guinea — Isidoro S. de Santa Maria."

Pto del de Bernedo

El noveno, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Bernedo, tambien para el proximo ejercicio de 1893-94, el informe dice así.

"Excmo Señor — La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento de Bernedo, correspondiente al ejercicio proximo de 1893-94, y encontrandolo conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que las quinientas pesetas que figuran en la relacion numero uno del Capitulo primero articulo primero de gastos en su partida setima, han de llevarse al articulo sexto del Capitulo noveno.— V.E. no obstante resolverá lo que crea mas acertado.— Vitoria 25 Abril de 1893.— Mateo Lastagaray — Isidoro S. de Santa Maria — Benito de Guinea."

Id. de los de Ocio, Oquendo y Oteo

El decimo, en los presupuestos ordinarios correspondientes al proximo ejercicio de 1893-94, de los Ayuntamientos de Ocio, Oquendo, y Oteo. El tenor del informe es como sigue.

"Excmo Señor — La Comision de Hacienda municipal ha examinado con la detencion debida los presupuestos ordinarios municipales correspondientes al proximo ejercicio de 1893-94, de los Ayuntamientos de Ocio, Oquendo, y Oteo, y encontrandoles arreglados á las disposiciones vigentes, opina puede V.E. servirse prestarles su superior aprobacion con la reserva ordinaria.— Tal es su sentir V.E. no obstante resolverá lo que estime mas acertado. Vitoria 25 Abril de 1893. Benito de Guinea — Mateo Lastagaray — Isidoro S. de Santa Maria."

Id. del de Navaridas

El undecimo en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Navaridas, para el ejercicio proximo de 1893-94. El informe es como sigue.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Navaridas correspondiente al ejercicio proximo de 1893-94, y encontrandolo conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, la informante es de parecer que puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de en lo sucesivo estienda una relacion por cada articulo y que procure evitar las raspaduras que se observa.- V.E. sin embargo acordará lo que crea mas acertado.- Vitoria 25 Abril de 1893.- Mateo Lastagaray.- Benito de Guinea.- Isidoro S. de Santa María."

Sobre presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1892-93, del Ayuntamiento de Navaridas

El duodecimo, en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1892-93, del mencionado Ayuntamiento de Navaridas. El tenor del informe es como sigue.

"Excmo Señor.- La Comision de Hacienda municipal que ha entendido en el examen del presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1892-93, del Ayuntamiento de Navaridas, tiene el honor de proponer á V.E. su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes.- 1.ª Ha de eliminar la partida primera de la relacion Numero uno correspondiente al Capitulo primero articulo primero y la del Capitulo tercero articulo octavo de gastos, por que en esta clase de presupuestos no esta permitido hacer consignaciones para pago de sueldos, lo cual podra realizar en el ordinario proximo venidero, en el Capitulo noveno articulo resto, y si la primera de las enunciadas no es considerada como sueldo, podra trasferirla en el presupuesto que se examina á dichos Capitulo noveno y articulo resto.- 2.ª En lo sucesivo ha de estender una relacion para cada uno de los articulos del presupuesto que tenga consignacion.- Asi opina la informante: V.E. sin embargo con sus superiores luces resolverá como siempre lo que contemple mas justo y procedente.- Casa Palacio de Provincia á 25 de Abril de 1893.- Benito de Guinea.- Mateo Lastagaray.- Isidoro S. de Santa María."

Y del de Villabuena

El decimo tercio, en el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1892-93, del Ayuntamiento de Villabuena. El informe dice asi.

"Excmo Señor — La Comision de Hacienda municipal se ha hecho cargo del presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1892–93, del Ayuntamiento de Villabuena, y de su examen resulta solo alguna pequeña falta de forma en lo referente á la cantidad que por resultas consigna en los gastos, y de algunos documentos, por lo que ha creido hallarse en el caso de proponer á V.E. su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes.— 1ª La cantidad que por corta de arboles presupone en el Capitulo setimo articulo cuarto de ingresos, no se entenderá autorizada sin que previamente se haya resuelto favorablemente el expediente que ha de instruirse al efecto.— 2ª El credito que se intenta satisfacer á D. Formerio Besa y que figura acumulado á las resultas de ejercicios cerrados de gastos, ha de trasferirse al Capitulo noveno articulo sexto por no resultar de la liquidacion que quedara pendiente de pago.— 3ª Ha de remitir la hoja de observaciones relativas á los aumentos y anulaciones.— Tal es su parecer: V.E. no obstante con sus superiores luces resolverá como siempre lo que considere mas acertado.— Casa Palacio de Provincia á 25 de Abril de 1893.— Benito de Guinea — Mateo Lastagaray — Isidoro S. de Santa Maria."

Y el del de Iruraiz

El decimo Cuarto en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1892–93, del Ayuntamiento de Iruraiz. El informe aludido dice asi.

"Excmo Señor — La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1892–93, del Ayuntamiento de Iruraiz, y por mas que observe falta de exactitud en la primera parte de la cuenta de presupuestos y de reciprocidad entre esta y la cuarta parte, en obviacion de mayores dilaciones que pudieran entorpecer la marcha administrativa, propone á V.E. su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que subsane el error de diferencia que existe entre dichas partes de la cuenta de presupuestos con relacion al Capitulo noveno de ingresos en las casillas de anulaciones, presupuestos liquidados y de recaudacion, y si, como aparece en la Cuarta, ó sea en la de clasificacion por articulos, tiene que reclamar la cantidad diferencial entre lo liquidado y cobrado, la agregara á la Casilla de pendiente de cobro y á la relacion de deudores, y formará la de acreedores para que, en union de la explicativa de las causas de los aumentos y anulaciones tanto de ingresos como de gastos, que ha omitido, las remita á este Centro.— Tal es el parecer de la informante que tiene el honor de someter á la superior resolucion de V.E.— Casa Palacio de Provincia á 25 de Abril de 1893.— Benito de Guinea— Isidoro S. de Santa Maria— Mateo Lastagaray."

Sobre presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1892–93. del Ayuntamiento de Orbiso.

El decimo quinto, en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1892–93. del Ayuntamiento de Orbiso. El informe es como sigue.

"Excmo Señor— La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1892–93, del Ayuntamiento de orbiso; y es de parecer que V.E. puede aprobarlo con la reserva ordinaria y advertencias siguientes.— 1ª Ha de remitir la cuenta de presupuestos.— 2ª En lo sucesivo cuando se consignen nuevos gastos, como en el presente acontece procurará darle la misma tramitacion que á los ordinarios.— Tal es su opinion que tiene el honor de someter á la superior resolucion de V.E.— Casa Palacio de Provincia á 25 de Abril de 1893.— Benito de Guinea— Isidoro S. de Santa Maria— Mateo Lastagaray."

Sobre las cuentas de la Junta de Caridad del ejercicio economico de 1892.93 del Ayuntamiento de Lacozmonte

El decimo sexto, en las cuentas de la Junta de Caridad del Ayuntamiento de Lacozmonte correspondientes al ejercicio economico de 1891–92. El informe dice así.

"Excmo Señor— La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado las cuentas de la Junta de Caridad del Ayuntamiento de Lacozmonte, correspondientes al ejercicio economico de 1891–92, y es de parecer que puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria acordando se una á las municipales ya aprobadas por este Centro.— Tal es su sentir, V.E. sin embargo con su superior ilustración resolverá como siempre lo que contemple mas aproposito.— Casa Palacio de Provincia á 25 de Abril de 1893.— Isidoro S. de Santa Maria— Mateo Lastagaray— Benito de Guinea."

Finalmente la Exma Diputacion acordó que en el dia de mañana, no se celebre se sion, reuniendose los Señores Diputados á las cuatro de la tarde, en los despachos de los respectivas Comisiones, á fin de dicarse al estudio de los asuntos que les estan encomendados y proponer en ellos la resolucion que estime procedente.

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Señor Presidente con nosotros los Secretarios de que Certificamos

Abalos
Paulino Abalos

Sodupe
Federico Sodupe

Ulodoro Ramirez
Olano

ATHA-DAH-ACL-013-004

Sesion de la Diputacion [illegible] de Abril de 1893

Presidente
Señor [illegible]

Diputados
Señores [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Secretarios
Abalos
Sodupe

[illegible]

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excma Diputacion en esta Casa Palacio de Provincia á [illegible] de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la Presidencia del Señor D. [illegible] Vicepresidente de la Excma Diputacion en funciones de Presidente por vacante que deja el Sr. D. [illegible], los Señores Diputados que al margen se expresan, habiendo excusado su falta el Señor [illegible], y con asistencia de nosotros los Secretarios de la Excma Diputacion se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos de [illegible] y se [illegible] á informe de las respectivas Comisiones.

A continuacion se dió lectura á una Real Orden que en esta fecha [illegible] el Excmo Señor Capitan General [illegible] [illegible] á V. E. [illegible] diferentes [illegible] y [illegible] [illegible] Real Decreto de [illegible] de Febrero [illegible] y V. E. [illegible] [illegible] en el [illegible] [illegible]